GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 003/2020-F, seguido en contra del Servidor Público, el auxiliar de servicios y mantenimiento, **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS,** filiación Eliminado 15 clave presupuestal 071406S0180700.0100075, adscrito a la Escuela Secundaria General No. 80, "Laura Cosió Mejía", 14DES0087O, por acta levantada el día 09 de enero del año 2020 dos mil veinte, por el MTRO. JAVIER MARTINEZ RODRÍGUEZ, Director del plantel educativo antes mencionado, en virtud de que: **"después de haber gozado de una licencia sindical, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, ambos meses del año 2019, sin tener derecho a disfrutar del periodo vacacional establecido en el calendario escolar 2019-2020, debió haberse reintegrado a sus labores el día 02 de enero del año 2020, sin presentarse a trabajar los días 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de enero del año 2020",** y;

R E S U L T A N D O:

1.- El día 10 diez de enero del año 2020 dos mil veinte, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 09 de enero del año 2020, por el MTRO. JAVIER MARTINEZ RODRÍGUEZ, Director de la Escuela Secundaria General No. 80, "Laura Cosió Mejía", C.C.T.14DES0087O, en contra del Servidor Público, **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS**, conteniendo las firmas de las testigos de asistencia CÉSAR ALBERTO CAMACHO CERVANTES y CLAUDIA IBETH MORAN CHAVEZ y las firmas y declaraciones de las testigos de cargo, **MTROS. JESÚS RAFAEL MORA VÁZQUEZ y GUILLERMO BEAS BERNAL.** Anexando Copias Certificadas de: **a)** Nombramiento otorgado el día 16 de agosto del año 2018, como Director de Escuela Secundaria General a favor de JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco. **b)** Registros de guardias de personal de asistentes de servicios de dicho plantel de los días ya antes mencionados. **c)** Solicitud de prórroga e licencia promovida ante el Secretario General de la Sección 16 por JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019. **d)** De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 13).

2.- El día 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra de la implicada, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado, **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS,** corriéndosele traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que diera contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, facultando para que llevaran a cabo el desarrollo de la diligencia de ratificación de contenido de acta, audiencia fijándose para llevarse a cabo tal actuación las 11:00 horas del día 06 de febrero del año 2020. (fojas 14 a 19).

3.- El día 06 de febrero del año 2020, se desahogaron las diligencias anteriormente mencionadas, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, sin la asistencia del encausado y del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General, mediante oficios Nos.

182/651/2020 y 183/651/2020, ambos de fecha 28 de enero del año 2020, recibiéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 20 a 24).

4.- El día 07 de febrero del año 2020, se dio por recibido el oficio No. 064/611/2020, de fecha 05 de febrero del año 2020, del titular del Área de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado, y dándose por cerrado el periodo de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. (foja 25 a 26).

C O N S I D E R A N D O :

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IX, 72 fracciones IX, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Secundaria General No. 80, "Laura Cosió Mejía", C.C.T.14DES0087O, y el servidor público encausado **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS**, mediante el oficio No. 064/611/2020, de fecha 05 de febrero del año 2020, del titular del Área de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del implicado. (foja 25).

III.- Se atribuye al servidor público **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS**, que después de haber gozado de una licencia sindical, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, ambos meses del año 2019, sin tener derecho a disfrutar del periodo vacacional establecido en el calendario escolar 2019-2020, debió haberse reintegrado a sus labores el día 02 de enero del año 2020, sin presentarse a trabajar los días 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de enero del año 2020. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran debidamente justificadas mediante **a)** El contenido del acta administrativa de fecha 09 de enero del año 2020, levantada en contra del encausado y que dio origen a la instauración del presente procedimiento, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 01). **b)** Control de Registro de Guardias del personal de asistencia de los días 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero del año 2020 y de asistencia y puntualidad, de los Trabajadores del plantel educativo ya mencionado de los días 8, 9, de enero del año 2020, del ya aludido centro educativo, así como de la solicitud de prórroga de licencia promovida por el implicado por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre ambos meses del año 2019, a los que se les otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Municipios. (fojas 04 a 08). **c)** Las declaraciones de los testigos de cargo **PROFR. JESÚS RAFAEL MORA VÁZQUEZ,** Subdirector de turno matutino, señalando: **"Sé y me consta que el C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS, con puesto de asistente de servicios, con horario de 13:00 a 20:12 horas, y ubicado en la Escuela Secundaria General 80, "Laura Cosió Mejía", no se ha presentado a laborar los días 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de enero del año 2020, no teniendo derecho a gozar del periodo vacacional del fin de año, debiéndose presentar a trabajar a partir del día 02 de enero del año 2020".**

PROFR. GUILLERMO BEAS BERNAL, Subdirector turno vespertino, manifestó: **"Sé y me consta que el C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS, con puesto de asistente de servicios, con horario de 13:00 a 20:12 horas, y ubicado en la Escuela Secundaria General 80, "Laura Cosió Mejía", no se ha presentado a laborar los días 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de enero del año 2020, no teniendo derecho a gozar del periodo vacacional del fin de año, debiéndose presentar a trabajar a partir del día 02 de enero del año 2020**. Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento implícito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, a pesar de haber quedado debida y oportunamente emplazado como se desprende de lo actuado en las fojas 16 y 17, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento, haber faltado a laborar los días 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de enero del año 2020, al centro de trabajo de su adscripción a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- *"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"*; 55.- fracciones I, III, V.- *"Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos".- "Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo".- "Asistir puntualmente a sus labores", respectivamente,** ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de [redacted] Eliminado 29 [redacted] Eliminado 29 [redacted]) con un Nivel jerárquico de auxiliar de servicios y mantenimiento, con [redacted] años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 80, "Laura Cosío Mejía", C.C.T.14DES0087O y el servidor público **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS, por cese.**

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 80, "Laura Cosió Mejía", C.C.T.14DES0087O y el servidor público , **JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CORTÉS,** filiación Eliminado 15 clave presupuestal 071406S0180700.0100075, **por cese,** medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia

HJDS/ILA/LMRG/momd.